



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000012

0005112

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de diciembre de 2003, se ha otorgado ante la Notaría Trigésimo Séptima del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "**CORRUCHECSA, CORRUGADOS CHILENOS-ECUATORIANOS S.A.**";

QUE el señor Bairo Suri Delgado, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Margoth Mazzini Reyes, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. **2004-0398-DI** de 30 de abril de 2004, con el que se procede a ampliar el Informe de Inspección No. **2004-0096-DI** de 26 de enero de 2004, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-JJ-04-3277** de 3 de septiembre de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía "**CORRUCHECSA, CORRUGADOS CHILENOS-ECUATORIANOS S.A.**", por **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CINCO MIL** acciones de **CUATRO DOLARES** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Trigésimo Séptima del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de diciembre de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

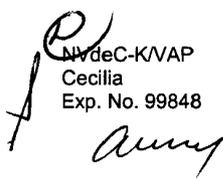
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


Ab. Jorge Plaza Arosemena
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

10 SET. 2004


NWdeC-K/VAP
Cecilia
Exp. No. 99848

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN
REPERTORIO No:
FECHA: 25 OCT. 2004
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN DURAN**

da inscrita La Resolución
con el número 44 del Registro
correspondiente, y anotada bajo el
número 5974 del Repertorio.
DURAN, 26 OCT. 2004

El Registrador.



[Handwritten Signature]
Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán